

RESISTENCIA, 13 JUL 2023

DICTAMEN N° 334

Ref.: E4-2023-4867-Ae S/ Proyecto de Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de incremento del Patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar Financiamiento de Obras Públicas para afrontar el pago de la contrapartida local establecida en el contrato de préstamo ARG 50/2020 para el "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología".

//SCALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con **veinticuatro (24) e partes**, excluida la presente, con Proyecto de Resolución del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura obrante a **e parte 3**; mediante la cual se incrementa el Patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas- CUIT N° 30-71539368-5 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 41/100 CENTAVOS (\$452.245.912,41) para afrontar el pago de contrapartida local establecida en el Contrato de Préstamo ARG-50/2020 "PROYECTO DE INVERSION SOCIAL EN EDUCACION PUBLICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - PROVINCIA DEL CHACO" (Artículo 1); autoriza a la Dirección de Administración del citado Ministerio a liquidar y a la Tesorería General a transferir al FONDO FIDUCIARIO la suma indicada para el destino citado (Artículo 2) y aprueba el modelo de Acta Acuerdo correspondiente al incremento patrimonial establecido en el artículo 1º, y que como Anexo forma parte integrante del proyecto de Resolución, a rubricarse oportunamente entre la Fiduciaria del Norte S.A. en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas y el citado Ministerio en su carácter de Fiduciante del mismo Fideicomiso (Artículo 3) y determinando en el último artículo la partida presupuestaria a la que se imputará la medida.

Antecedentes:

A **e parte 1** obra nota del Coordinador Ejecutivo de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos, requiriendo al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura el incremento del patrimonial del Fondo Fiduciario para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta Y Cinco Mil Novecientos Doce con 41/100 Centavos (\$452.245.912,41), cuyo monto está presupuestado para atender las necesidades financieras con aporte local del "PROYECTO DE INVERSION SOCIAL EN EDUCACION PUBLICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - PROVINCIA DEL CHACO" establecida en el Contrato de Préstamo ARG-50/2020, citando y adjuntando el marco normativo aplicable, agregadas de e parte 2 a 12.

A **e parte 14** obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, remitiendo las actuaciones sin consideraciones técnicas que formular al trámite. Asimismo, recuerda lo establecido en el artículo 2º de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A (Antes 4787).

A **e parte 16** obra informe de la Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2023, indicando la imputación correspondiente.

A **e partes 17 y 18** asumen intervención el Sr. Subsecretario de Política Económica y la Sra. Subsecretaria de Hacienda, respectivamente y en sentido favorable; sugiriendo la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente

A **e parte 20** obra dictamen N° 00262/23 del Servicio Jurídico Permanente y de Gestión Administrativa de la repartición, sin objeciones técnicas que formular a la medida propiciada en materia de su competencia.

A **e parte 24** obra Dictamen N° 704 del Sr. Asesor General de Gobierno, concluyendo en que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular el proyecto de Resolución en análisis.

Análisis de la medida propiciada:

De los *Considerandos* de la medida en análisis, se desprende que el incremento patrimonial en trato tiene como destino atender las necesidades financieras del "PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL EN EDUCACIÓN PÚBLICA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - PROVINCIA DEL CHACO".

Que el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas inició las gestiones necesarias para formalizar la operación de Crédito Público a través de un Contrato de Préstamo entre la Provincia de Chaco y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) con el objetivo de financiar la ejecución del Proyecto antes referenciado, cuyo Presupuesto total asciende a la suma de dólares estadounidenses diecinueve millones (US\$19.000.000), de los cuales dólares estadounidenses quince millones (US \$15.000.000) corresponden a recursos del Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y dólares estadounidenses cuatro millones (US\$ 4.000.000) serán aporte de contrapartida local. El paripassu previsto para la operación será de 79% financiamiento externo y 21% de contrapartida local.

Que mediante la Ley N° 910-F, se facultó al poder Ejecutivo a tomar préstamos y/o emitir Bonos o Títulos Públicos, en una o varias series, dentro de un programa para la emisión de estos y de conformidad a los plazos de vencimiento de obligaciones asumidas oportunamente por el Estado Provincial, pudiendo contratar con instrucciones crediticias v/o financieras de la banca nacional o extranjera por hasta la suma de doscientos noventa millones de dólares estadounidenses (US\$ 290.000.000) o su equivalente en pesos u otras monedas extranjeras, pudiendo realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias en conexión con tales operaciones y suscribir toda la documentación relacionada con la emisión de los bonos o títulos antes mencionados;

Que por Decreto Provincial N° 697/2020, el Poder Ejecutivo dispuso la autorización para realizar operaciones de crédito público, con base en las disposiciones de la Ley N° 910-F, cuyo producido debe destinarse a proyectos de inversión social e infraestructura;

Que por medio del Decreto Provincial N° 356/2021 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo que incluye las Estipulaciones Especiales, Normas Generales, Anexo Único y Contrato de Garantía, a suscribirse entre la Provincia de Chaco representada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), primera etapa por hasta la suma de dólares estadounidenses quince millones (US\$ 15.000.000), con más el adicional aportado por la Provincia en concepto de contrapartida local que se estima en la cantidad de dólares estadounidenses cuatro millones (US\$ 4.000.000).

Que por medio del Decreto Nacional N° 300/2021, se aprueba el Modelo de Contrato de garantía a ser suscripto entre el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) y la REPUBLICA ARGENTINA, y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la Provincia del Chaco.

Que el Decreto Provincial N° 2061/16 creó el Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas-CUIT N° 30-71539368-5, con el único objeto de pagar la contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional, como por entes internacionales o la unión de los mismos, y el financiamiento de obras públicas destinadas a los pueblos originarios establecidos en el Artículo 5 inc. d) y e) de la Ley Provincial N° 2444-F (Antes Ley N°7782), conforme a los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso, siendo Fiduciante el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y que actualmente el nuevo fiduciante es el Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura y como Administrador Fiduciario, la Fiduciaria del Norte S.A;

Que mediante Resolución N° 644/2016 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se decidió una Addenda General del contrato del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas, CUIT N° 30-71539368-5, estableciéndose que tendrá por objeto afrontar el pago de la contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional, como por entes internacionales, o la unión de los mismos, y el financiamiento de obras públicas destinadas a los pueblos originarios establecidas en el Artículo 5º Inc. d) y e) de la Ley Provincial N° 2444-F (Antes Ley N° 7782); como así también, la transferencia en propiedad Fiduciaria de las demás disponibilidades y activos que integre el Fiduciante;

Que por Resolución N° 731/2018 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se prorrogó por cinco (5) años la vigencia del Contrato de Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de la Obra Pública-CUIT N° 30-71539368-5, el plazo prorrogado que vencerá el 4 de octubre de 2023;

Que, para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, es menester dotar de liquidez al patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas-CUIT N° 30-71539368-5, para permitir que se cubran necesidades financieras del proyecto en cuestión;

Que la Ley N° 3333-A de Ministerios traslada las potestades y funciones del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que, en ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de Fiduciante, el Ministerio expresa su decisión de incrementar el patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas.

De la normativa invocada en los citados Considerandos, se desprende que el proyecto de Resolución proyectada, resulta procedente a los fines determinados en la misma.

Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

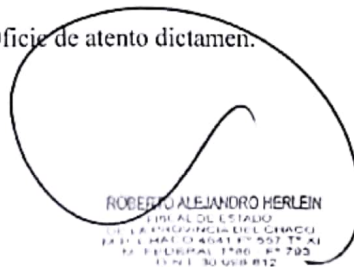
En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se observa en la parte Resolutiva – artículo 2º, se incurre en error material al citar el Decreto de creación del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas.

Conclusión:

Por lo expuesto, presente la observación efectuada, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, deberá continuarse el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficio de atento dictamen.



ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE HAZO 4041 1º 257 1º XI
B. FEDERAL 1786 - E-703
TEL. 30.458.812